

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

I. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la parte demandada, contestó la demanda, sin proponer excepciones (núm. 025).

II. Previo a continuar con el trámite del asunto y en atención a que los oficios ordenados en el auto admisorio no han sido retirados para su diligenciamiento, se dispone que, **por secretaría** se remitan los mismos con firma electrónica a la parte actora, para lo pertinente, quien deberá allegar al Despacho las constancias de su radicación ante las entidades correspondientes. Déjense las constancias del caso.

Una vez se reciban las respuestas de los oficios mencionados, ingrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que legalmente corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez